

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-jul.-23. Pasa a despacho del señor Juez, sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1737
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nayibe Folleco Mesa
Demandado: Dora Ligia Díaz Orozco, José Rainere Correa Cárdenas
Radicación: 76-520-40-03-005-2009-00102-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al correo allegado el 07 de julio de 2023 por el demandado JOSÉ RANIERE CORREA CÁRDENAS, a través de la cual peticiona la entrega de títulos a su nombre, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que, existe consignada la suma de \$15.157.739 en cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante providencia del 08 de junio de 2009.

En consecuencia, y por considerarse procedente, se ordenará la devolución de la suma de \$15.157.739 a favor del demandado, teniendo en cuenta que, este despacho judicial mediante auto interlocutorio N° 1516 del 30 de junio de 2023 decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y actualmente se encuentra archivado.

Igualmente, se ordenará que por Secretaría se libre la comunicación ordenada en el numeral 3° del auto del 30 de junio de 2023 a efectos de que se cancele de la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución de la suma de \$15.157.739., a favor del demandado, suma que fue consignada en cumplimiento a la medida cautelar decretada en providencia del 08 de junio de 2009.

SEGUNDO: ORDENAR que, por secretaría se libre la comunicación ordenada en el numeral 3° del auto del 30 de junio de 2023 a efectos de que se cancele de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabad85ab76a81f8899351b68cc2e5f26efd19ca4dbbf2a760be809d5dfe4002**

Documento generado en 25/07/2023 03:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>